



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 399

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Ley N° 59

Autorizando al Poder Ejecutivo para enajenar en remate público el terreno y edificio del Cabildo

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al P.E. de la Provincia para enajenar en remate público sobre la base de su tasación el terreno y edificio del actual Cabildo.

Art. 2°.- El producido de la venta será destinado a la construcción de una casa para las oficinas públicas de la Provincia, a cuyo efecto queda autorizado igualmente el P.E. para contratar su construcción previa la licitación correspondiente.

Art. 3°.- Queda autorizado también para hacer la expropiación del terreno que fuere necesario para la construcción del edificio de que habla el artículo 2°.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Salta, marzo 13 de 1889.

EFRAÍN CORBALÁN – Salustiano Sosa – Emilio Sylvester – Daniel Goytia.

Departamento de Hacienda y Gobierno

Salta, marzo 14 de 1889.

Ejecútese, promúlguese, como Ley de la Provincia, publíquese y dése al R.O.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

GÜEMES – Juan C. Tamayo – David Zambrano.